



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil con el Símbolo Patrio Histórico\*

EXPTE. N° 200-60/2025. -  
y agregados

DECRETON **4426** VCC.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 200-60/2025. Iniciado por: Dr. Horacio Antonio Macedo apoderado legal de Sres. María del Valle de Tezanos Pinto y otros caratulado: "¡/REC. JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 018-MAYCC-2025" y;

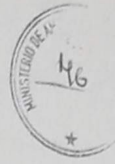
CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Horacio Antonio Macedo, en representación de los Sres. María del Valle de Tezanos Pinto, Gustavo Rogelio de Tezanos Pinto, Miguel de Tezanos Pinto y Herminia Rosa Soria, interpone Recurso Jerárquico, en contra de la Resolución N° 018-MAYCC/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, que en lo pertinente rechazó la solicitud de aclaratoria contra la Resolución N° 239/2024-MAYCC de fecha 12 de diciembre de 2024, esta última que dispuso que cumpliendo con los trámite previos, respecto al inmueble individualizado como Padrón D-732, Matricula D-16196, por el alto valor de conservación se gestione la inclusión al Sistema Provincial de Áreas - Protegidas, bajo la categoría Parque Natural Provincial, e integrara el Parque Natural Provincial "La Reina";

Que, el recurrente se agravia del acto en cuestión sosteniendo que edoiece de vicios en la causa por contener contradicción entre lo manifestado en los considerandos y la parte resolutive, aduce también arbitrariedad por no haber otorgado participación a sus mandantes, quienes pretenden prescribir el inmueble afectado en EXPTE. B-010978/96 caratulado: "USUCAPION PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: DE TEZANOS PINTO, SERAPIO y otros C/ESTADO PROVINCIAL" en trámite ante la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II. Vocalía 4, con la correspondiente anotación de litis;

Que, de las actuaciones surge que el recurso se encuentra presentado en tiempo y forma, habiendo contestado la ministra la vista conferida, clausurado el periodo probatorio y agregado memoriales

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en Dictamen compartido por el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales del mismo organismo y por el Sr. Fiscal Subrogante, sostiene que correspondería mantener incólume el acto administrativo recurrido ya que el mismo se limita a promover el inicio de gestiones para la inclusión del Inmueble al Sistema Provincial de Áreas protegidas sin modificar la categoría vigente ni la situación del inmueble. Sostiene además que de los informes recabados de las áreas técnicas respecto a la categorización del padrón D-732, cuya titularidad registral pertenece al Estado Provincial, sugieren la incorporación al Sistema Federal de Áreas Protegidas debido al grado de conservación del sitio dentro de las Yungas Australes con



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico\*  
EXYTE. N° 200-60/2025 y Agregados

4426

-AyCC-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

remanescentes de transición con el Chaco ya que el mismo proporciona una unidad ecológica importante para la protección de la Biodiversidad, de acuerdo a las características geológicas del lugar ya que posee un alto porcentaje de flora y fauna características de las yungas, con categorizaciones de importancia biológica que forma parte de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional El Rey, ubicado en la Provincia de Salta y componente de dos importantes Corredores Biológicos El Rey - Calilegua y Lancitas Calilegua, que además colinda con el Parque Provincial La Reina;

Que, el dictamen citado, además sostiene que resulta aplicable la Ley N° 6.080 que crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, estando este integrado por todas las Áreas Naturales Protegidas sometidas a jurisdicción ambiental provincial, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, siendo algunas de sus atribuciones y funciones la de velar por el manejo, administración, fiscalización y defensa de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Jujuy, delimitar y zonificar cada Área Natural Protegida pública provincial y proponer su re-categorización, a partir de esta categorización se determina la forma de creación, las Áreas Naturales Protegidas Públicas Provinciales por Ley mientras que la de Propiedad Privada por acto administrativo.

Que, no se encuentra asidero en los agravios esgrimidos por el recurrente, en razón de que la motivación se encuentra perfectamente delimitada e identificada en los informes que le sirvieron de base al acto administrativo cuestionado, obrantes ellos a fs. 6/11 del expte de origen N° 1100-349-2024. Mientras que respecto a la falta de notificación a los recurrentes de inicio de los obrados administrativos, quienes tenían una anotación de Litis respecto del inmueble, se sostiene que la anotación de Litis cumple una función de publicidad advirtiendo que existe un proceso judicial que podría modificar el dominio en el futuro pero hasta que no recaiga sentencia firme, el dominio pleno lo mantiene el Estado Provincial, por lo que la notificación no modifica ni modificó su derecho de defensa por el inicio de los trámites para gestionar la inclusión al Sistema Provincial de Áreas Protegidas incluso si la titularidad del inmueble le correspondiera al recurrente, por lo que considera que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático actuó dentro de las competencias y facultades otorgadas legalmente sugiriendo que se rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Antonio Macedo, en representación de María del Valle de Tezanos Pinto, Gustavo Rogelio de Tezanos Pinto, Miguel de Tezanos Pinto y Mercedes Rosa Soría.

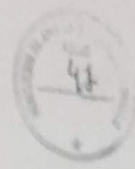
Por ende, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXYTE. N° 200-60/2025 y Agregados

3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4426

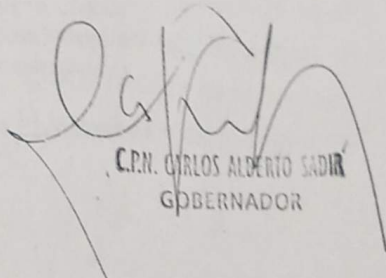
-AyCC-

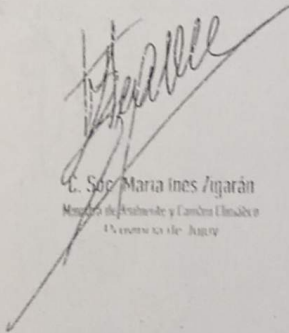
**ARTÍCULO 1°.**- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Antonio Maccedo, en el carácter de apoderado de Maria del Valle de Tezanos Pinto, Gustavo Rogelio de Tezanos Pinto, Miguel de Tezanos Pinto y Herminia Rosa Soria, en contra de la Resolución N° 239/2024-MAyCC, de fecha 12 de diciembre de 2024 y la Resolución N° 018-MAyCC/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.**- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C. Soc. María Inés Azarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático  
Provincia de Jujuy